

Septiembre de 2016.

Señores  
**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
E.S.D.  
Ciudad

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN**

**TAMARA GARZÓN TABORDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1088257286** Expedida en Pereira (Risaralda), con domicilio en la urbanización Villalon casa 18, Los Molinos Dosquebradas, y **BEATRIZ ELENA CARDONA ZULETA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.096.269** Expedida en Pereira (Risaralda) con domicilio en la calle 22 Bis N° 14-75, en nombre propio, y representando el sentir de la comunidad animalista en general solicito su gestión y solución en evitar que los primeros días octubre mas de 40 perros al cuidado de la señora **NANCY ESTELLA ZAPATA ARANGO**, ubicada en la **VEREDA DE COMBIA**, vía el pomo en el inmueble **FINCA SANTA ANA** de la ciudad de Pereira, se encuentren nuevamente en situación de calle.

---

#### I. Objeto de la petición

---

1. Se sirve trasladar a los animales (perros) al cuidado de la señora **NANCY ESTELLA ZAPATA ARANGO** que se encuentra ubicada en la **VEREDA DE COMBIA**, vía el pomo en el inmueble **FINCA SANTA ANA** de la ciudad de Pereira, al centro de bienestar animal que designe la alcaldía (Parque Tematico Ukumari o el operador que elijan).
2. Se sirva disponer los recursos economicos y el presupuesto necesario para el cuidado de la salud de los 40 animales, lo cual se traduce en:
  - Atención veterinaria.
  - Vacunación integral.
  - Desparasitación interna y externa.
  - Tratamiento medico para los perros enfermos.
  - Alimentación
  - Esterilización
  - Microcip de identificación.
3. Se sirva la Alcaldía de Pereira a traves de la secretaria de Salud y de Gobierno realizar jornadas de adopción responsable

**NOTA:** Es de anotar que los perros deben abandonar el sitio a más tardar la primera semana de octubre.

titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.

- c) Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

**Artículo 1.** A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;

**Artículo 6.** El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta Ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.

- v) Dejar expósito o abandonar a su suerte a un animal doméstico o domesticado en estado de vejez, enfermedad, invalidez o incapacidad de procurarse la subsistencia;

**Artículo 47.** La investigación de las contravenciones descritas en esta Ley, se adelantará de oficio o por denuncia.

---

#### V. Pruebas.

---

1. Radicado de la demanda de restitución de inmueble.
2. Fotos de los animales rescatados de la calle en cabeza de la señora **NANCY ESTELLA ZAPATA ARANGO**
3. Certificación de EJE Fianza de los meses adeudados y la fecha de terminación de contratato de arrendamiento del inmueble **FINCA SANTA ANA** ubicada en la **VEREDA DE COMBIA** de la ciudad de Pereira

---

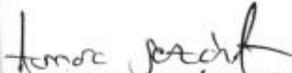
#### VI. Notificaciones.

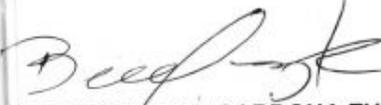
---

X  
**TAMARA GARZÓN TABORDA**  
Cel: 3006586140  
Correo electrónico: tamaragarzon@gmail.com  
Villalon casa 18- los molinos Dosquebradas.

**BEATRIZ ELENA CARDONA ZULETA,**  
Cel: 3172315454  
Correo electrónico:  
Calle 22 Bis N° 14-75, pereira risaralda.

El Peticionario

  
**TAMARA GARZÓN TABORDA**  
C.C. 1.088.257.258.

  
**BEATRIZ ELENA CARDONA ZULETA,**  
CC. 42.096.269



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	44271
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	TAMARA GARZON TABORDA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	UN EXPEDIENTE
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	<b>Copia a:</b>	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo, NORA MIRIAM BARTOLO - Directora Operativa De Control Y Vigilancia

